



Flash Gerencial No. 4 / 23 de enero 2025

DEDUCIBILIDAD DEL 150% EN EL IMPUESTO A LA RENTA POR PATROCINIOS EDUCATIVOS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el Ministerio de Educación, según el acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00088-A, expidió la normativa para la postulación, calificación y certificación de deducibilidad adicional de Impuesto a la Renta por auspicio y patrocinio en proyectos educativos. A continuación, detallamos los puntos más importantes para su consideración:

Objetivo

El Ministerio de Educación regulará la deducibilidad adicional de Impuesto a la Renta por auspicios o patrocinios destinados a:

- Becas escolares.
- Alimentación estudiantil.
- Infraestructura educativa y tecnológica.

Ámbito de aplicación

Es de aplicación obligatoria para:

- Entidades educativas públicas y fiscomisionales.
- Instituciones educativas particulares en zonas rurales y urbano marginales.

Beneficio tributario

Se permite deducir un 150% adicional en la base imponible del IR por gastos de publicidad, promoción, auspicio o patrocinio destinados a los proyectos antes mencionados.

Programas elegibles y componentes principales

- El acuerdo contempla tres componentes principales para los patrocinios educativos bajo los cuales se estructurarán los proyectos y programas que podrán beneficiarse de la deducibilidad adicional, siendo estos los siguientes:
- Becas: Son las asignaciones o subvenciones que cubran de forma total, los costos de matrícula y pensión de los estudiantes de nivel básico y bachillerato de entidades educativas fiscomisionales, así como a entidades educativas particulares localizados en zonas rurales y urbano marginales, autorizadas para brindar oferta educativa.

- Alimentación: Comprenden rubros para la ejecución o provisión de servicios de alimentos y bebidas saludables y
 adecuadas, observando para el efecto las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos Saludables (GABAS), emitidas
 por la Autoridad Sanitaria Nacional.
- Infraestructura: Se considerarán la construcción de obra nueva, rehabilitación, readecuación, implementación de obras de mitigación en áreas vulnerables y/o mantenimiento de infraestructura educativa. Para la prestación del servicio educativo que considerará los equipos de cómputo, enlaces de datos, enlaces de internet, equipos de comunicaciones y otros elementos electrónicos.

Montos mínimos de postulación

- Becas: Desde USD 346 a USD 1.377 según el tipo de institución.
- Alimentación de estudiantes: USD 2.200.
- Infraestructura: USD 15.000 a USD 1.000.000 (con posibles excepciones).



Requisitos para postular

La postulación a los programas y proyectos se llevará a cabo durante el último trimestre del ejercicio fiscal anterior y el mes de enero del año correspondiente, en el cual se aplicará la deducción tributaria adicional; para ello, los postulantes deberán:

- 1. Registrar tu proyecto en el aplicativo web del Ministerio.
- 2. Proporcionar la documentación habilitante:
 - O Cédula del postulante, Nombramiento de representante legal y RUC de la entidad.
 - Certificados de cumplimiento tributario (SRI) y de obligaciones patronales (IESS).
 - O Declaración de responsabilidad.
 - O Documentación específica según el tipo de proyecto (becas, alimentación o infraestructura).
 - Carta Compromiso de recursos para ejecutar el programa y/o proyecto.

Supervisión y seguimiento

El Ministerio de Educación realizará un monitoreo mensual y emitirá informes de cumplimiento.



Nota importante:

Los beneficios tributarios aplican solo si los fondos o aportes se usan exclusivamente para los fines aprobados y son debidamente certificados por el Ministerio.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.